

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha me comunico con los apoderados de las partes, de la parte activa, la doctora Luz Dary Gil Gallo, de Colpensiones, la doctora Ingris Ruidiaz Soto y de Colfondos S.A. tanto con el apoderado principal el doctor Jhon Walter Buitrago Peralta, como con la apoderada sustituta la doctora Claudia Janneth Londoño Pérez, con el fin de saber si alguno tenía la información relativa a la devolución de aportes por parte de Colpensiones a Colfondos S.A. en virtud de la anulación de la afiliación del demandante Henry Ramírez Ramírez, en el proceso de radicado único nacional 05001310501820200005900, al primero de los mencionados, lo anterior, teniendo en cuenta que en la audiencia del artículo 77 del CPTYSS se ordenó oficiar en tal sentido, sin embargo, y a pesar de que obra la respuesta al oficio en el documento 18 del plenario, la misma no es congruente con lo que se ordenó en la mencionada audiencia, sin que ninguno de ellos tuviera información al respecto.



Carolina Benjumea Ramírez
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00059 00
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y la SOCIEDAD COLFONDOS
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se incorporan las respuestas a los oficios dirigidos a SOCIEDAD COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y a LA AGREMIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES al plenario, en el documento 18 y 19 del expediente digital respectivamente y se ponen en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnCzww7-76hNrMrn-nBUbfoBOvNanK3DPmR8PZtJ2DtTPw?e=IM3WxG.

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 15 de diciembre de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

De otro lado y atendida la anterior constancia secretarial y la necesidad de la prueba decretada en la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, en adopción de medidas técnicas de dirección conforme lo consagrado en el artículo 48 del CPTYSS en consonancia con lo dispuesto en el artículo 283 del CGP que hace referencia a la condena en concreto, se dispone oficiar nuevamente a Colfondos S.A. con el fin de que se sirva certificar a la fecha el estado de afiliación del señor HENRY RAMÍREZ RAMÍREZ, certificando en todo caso si Colpensiones devolvió los dineros de la cuenta el señor Ramírez en virtud a la anulación de afiliación realizada por Colpensiones para el año 2019, precisando la fecha de la misma en el evento de que así haya acontecido, contando con el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Se dispone además la reprogramación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS que estaba fijada para el día de hoy 30 de noviembre de 2021, y en su lugar se señala para que tenga lugar, el día 25 de enero de 2022 a las 3:30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10365806>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 171 del 1 de
diciembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF1